



**MEJOR
GOBIERNO**
— TECÁMAC 2022-2024 —

GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac, Estado de México

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC,
ESTADO DE MÉXICO

12 de marzo

Año 2024

Gaceta Municipal No. 08

El Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30 segundo párrafo, 91 fracción XIII y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 41 del Bando Municipal de Tecámac, Estado de México, hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación 12 de marzo del año 2024, en los siguientes términos:

C O N T E N I D O

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Fecha de celebración: 11 de marzo de 2024

Hora de celebración: 19:58 horas

- Cuarto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 58 actas de defunción al comisariado ejidal de San Pablo Tecalco.
- Quinto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México.
- Sexto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo Acuerdo por el que se autoriza brindar apoyo a los ciudadanos Tecamaquenses, que tienen procedimientos administrativos derivado a la afectación por construcción privada en derecho de vía en calle camino a San Pablo y predio entre Avenida San Pablo y privada Mayorca.
- Séptimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la lectura del informe correspondiente a las propuestas presentadas por los ciudadanos, de conformidad con la Convocatoria para la Designación del Cronista Municipal de Tecámac, Estado de México.

ÍNDICE

PÁGINA

Cuarto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo mediante el cual se autoriza la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 58 actas de defunción al comisariado ejidal de San Pablo Tecalco.4

Quinto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México.6

Sexto Punto del Orden del Día, correspondiente a la aprobación del acuerdo por el que se autoriza brindar apoyo a los ciudadanos Tecamaquenses, que tienen procedimientos administrativos derivado a la afectación por construcción privada en derecho de vía en calle camino a San Pablo y predio entre Avenida San Pablo y privada Mallorca.25

Séptimo Punto del Orden del Día, correspondiente a la lectura del informe correspondiente a las propuestas presentadas por los ciudadanos, de conformidad con la Convocatoria para la Designación del Cronista Municipal de Tecámac, Estado de México.27

PUNTO CUARTO. Quien suscribe, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que los municipios adoptaran su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política administrativa, indicando que los municipios administraran libremente su hacienda, así mismo el artículo 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, prevé que el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que se publiquen en el Periódico Oficial, podrá condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico.

Es por lo anterior que este H. Ayuntamiento considera de vital importancia otorgar apoyo a los grupos ejidatarios que se encuentran en nuestro territorio municipal, es por ello que se propone esta asamblea edilicia que, a solicitud de integrantes del comisariado ejidal del Ejido de San Pablo Tecalco, se otorgue la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 58 actas de defunción de ciudadanos que fueron pertenecientes al comisariado ejidal del Ejido de San Pablo Tecalco, las cuales son necesarias para realizar diversos trámites respecto de su núcleo ejidal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 25, 31, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 29, 31 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables; se somete a consideración del Ayuntamiento, la aprobación del contenido del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 58 actas de defunción del comisariado ejidal del Ejido de San Pablo Tecalco, de acuerdo a la exposición de motivos del presente.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica y Consultiva para que a través de la Oficialía del Registro Civil 01, Cabecera Municipal, realice la condonación del pago de derechos por expedición de copia certificada de 58 actas de defunción del comisariado ejidal del Ejido de San Pablo Tecalco, de acuerdo a la exposición de motivos del presente.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

PUNTO QUINTO. Quien suscribe, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el acuerdo en referencia bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos de esta administración ha sido la constante actualización normativa, por ello no es excepción tener en cuenta que la actuación del servidor público debe regirse bajo principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados para propiciar un buen servicio a la ciudadanía, ambientes laborales adecuados, todo esto cimentado en una actuación ética y responsable, en la que se fijen los límites de lo aceptable en el ejercicio del servicio público logrando así prevenir y erradicar conductas que representen actos de corrupción o que afecten la integridad del gobierno municipal, por ello con la finalidad de establecer las obligaciones y mecanismos institucionales se propone a esta asamblea la implementación del **Código de Ética, así como las instancias para su cumplimiento.**

Si bien es cierto que mediante la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 07 de agosto del año 2019, fue aprobado un código de ética que hasta este momento se encuentra vigente, derivado de auditorías realizadas al Municipio han surgido observaciones respecto al cumplimiento de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho, Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre del año dos mil veinte, y que entraron en vigor el primero de enero del año dos mil veintiuno, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, así como de la falta de instancias para dar cumplimiento a dicho código, en el caso concreto el comité de ética de la administración pública municipal de Tecámac, por ello nos hemos visto en la necesidad de realizar las adecuaciones correspondientes para que sean sometidas a su discusión y aprobación en el cabildo.

El código de ética que se propone para aprobación se encuentra estructurado de acuerdo con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se han agregado principios y valores y se mandata la constitución de un comité de ética el cual fungirá como órgano de consulta y asesoría especializada, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética, así como **implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos municipales.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 108 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, fracciones II, III y XII y 130 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 6, 7, 15 y 17 de la Ley General de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 7 y 17 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, 31 fracción I, 48 fracciones III, XVI, 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, 11 y 12 del Bando Municipal 2024, se somete a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el contenido del siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO I REGLAS GENERALES

Artículo 1.- El Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de Tecámac Estado de México, regirá la conducta de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y de Organismos Descentralizados del Municipio de Tecámac Estado de México, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, atendiendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas a favor de los habitantes del Municipio.

Artículo 2.- Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código de Ética, son de observancia general para todo servidor público que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Centralizada y Organismos Descentralizados del Municipio de Tecámac, Estado de México, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y de otras normas o disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos.

Artículo 3.- El lenguaje empleado en el presente Código de Ética, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

a) Código de Ética: Documento que establece el comportamiento al que deben sujetarse los servidores públicos en su quehacer cotidiano, que prevengan conflicto de intereses y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse.

b) Comité de Ética. Órgano democráticamente integrado, el cual tiene a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, así como la atención a denuncias por presuntas vulneraciones al código de ética y de conducta del municipio de Tecámac.

c) Conflicto de Intereses: Es la incompatibilidad entre las obligaciones públicas y los intereses privados del servidor público, ocurre cuando lo relacionado a un interés público, tiende a estar indebidamente influenciado por un interés ajeno de tipo económico o personal, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.

d) Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

d) Fuente Obligacional: Normas Jurídicas que facultan a un servidor público a la realización de una actividad

f) Lineamientos Generales: Los lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

g) Organismos Descentralizados: Refiriéndose al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecámac (ODAPAS), al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE).

h) Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México.

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

A) Principios.

Artículo 4.- Se establecen los principios fundamentales y valores, de observancia general, por parte de los servidores públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México:

1. Disciplina. - Los servidores públicos deben de atender el conjunto de reglas de comportamiento para mantener el orden y la subordinación entre los miembros de un cuerpo o una colectividad.

2. Legalidad. - Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

3. Objetividad. - El servidor público deberá mantener un criterio definido de acuerdo a la norma de tal suerte que pueda determinarse una misma conducta en su actuar en

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

cualquier caso, bajo cualquier circunstancia, y ante cualquier actor social o institucional; sin influencia de criterios personal o de intereses particulares.

4. Profesionalismo.- Se utiliza para describir a todas aquellas prácticas, comportamientos y actitudes que se rigen por las normas preestablecidas del respeto, la medida, la objetividad y la efectividad en la actividad que se desempeñe.

5. Honradez.- Los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

6. Lealtad. - Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

7. Imparcialidad. - Los servidores públicos dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

8. Integridad. - Se entiende cuando una persona o cosa está completa y no dividida. Seremos congruentes en nuestro hablar y transitar. Iniciaremos con pequeñas acciones, que a la posteridad serán reconocidas como grandes aciertos. Los servidores públicos serviremos como guía y ejemplo de comportamiento para el desempeño de nuestras funciones y el servicio a la comunidad.

9. Rendición de cuentas. - Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

10. Eficacia. - Los servidores públicos utilizarán y ejecutarán con uso racional, responsable, claro y objetivo los recursos y bienes que tengan asignados con motivo de sus funciones, preservando la buena imagen institucional y procurando en todo momento el buen desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas establecidas según sus responsabilidades.

11. Eficiencia. - Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

12. Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y

disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados siendo estos de interés social.

13. Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información, atendiendo con diligencia los requerimientos de accesos y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo también los datos personales que estén bajo su custodia.

14.- Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los cargos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

15.- Equidad; Las personas servidoras públicas procuraran que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

B) Valores:

1.- Actitud. Es la manera que elegimos como pensar acerca de algo; Como servidores públicos nos haremos responsables de acciones y procedimientos. La actitud refleja lo que determinamos ser. Asumimos el compromiso de dar lo mejor a la ciudadanía, mediante el respeto, tolerancia e inclusión.

2.- Cooperación. Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

3.- Compromiso y Entrega. - Los servidores públicos colaboraremos entre nosotros y propiciaremos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

4.- Diligencia. Como funcionarios públicos estamos obligados a realizar nuestra labor con esmero y cuidado en nuestro andar con rapidez y amabilidad.

5.- Equidad de género. Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6.- Entorno Cultural y Ecológico. Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

7.- Igualdad y no discriminación. Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

8.- Interés Público. Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

9.- Liderazgo. Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

10.- Perseverancia. Se asume con el hecho de continuar y no abandonar lo encomendado. Sabemos que nos enfrentaremos continuamente a obstáculos para realizar nuestra labor, pero nada podrá impedir que alcancemos nuestras metas con base en principios legales y normativos.

11.- Respeto. Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

12.- Respeto a los Derechos Humanos. Los servidores públicos respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

CAPITULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 5.- Se añaden las Reglas de Integridad con sus lineamientos generales a desarrollar en el presente ejercicio, que se componen de los siguientes supuestos:

1.- ACTUACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, atendiendo las facultades que les confiere su fuente obligacional. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades distintas a las que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios correspondientes o simular los mismos, así como enfermedades o accidentes de trabajo, o asistir bajo el influjo del alcohol o drogas enervantes.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como dejar de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósito personales, incluyendo la sustracción de estos.
- t) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- v) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo del cargo público.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuar conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se debe conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para llevar a cabo las actividades del Estado. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.

b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.

c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.

d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.

f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.

g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.

h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.

i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.

k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.

- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, debe garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia u organismo que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.

e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

f) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, debe atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.

b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.

c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.

e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.

f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. RECURSOS HUMANOS

El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo o comisión, se debe apegar a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.

b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar

en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.

f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.

g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.

h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.

i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.

j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.

k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.

n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la dependencia.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de

administración de bienes inmuebles, debe administrar los recursos con eficiencia, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de estos y obtener un beneficio.
- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se debe apegar en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.

- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. CONTROL INTERNO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, debe generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar a su superior jerárquico inmediato, los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, para mitigar los riesgos asociados a su función.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo documental y legal suficiente.
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados del control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El servidor público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos, debe respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamentación legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El servidor público que desempeña un empleo, cargo o comisión, debe conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. Vulnera esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, acuático o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, en los términos a que refiere el artículo 7 inciso i).
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles, en los términos a que refiere el artículo 7 inciso a).
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El servidor público, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, debe cooperar con la dependencia u organismo en el que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

CAPITULO IV MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD.

Artículo 6. Para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción la Contraloría Municipal, a través de la unidad administrativa correspondiente, en coordinación con el Comité de ética, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículo 7. Todas las áreas de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada del Municipio de Tecámac deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de este Código de Ética.

CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ÉTICA

Artículo 8.- Se deberá integrar el Comité de Ética del Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene como objetivo fungir como órgano de consulta y asesoría especializada, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Ética, así como implementar acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos municipales.

El comité funcionará por periodos de 3 años y estará integrado por once miembros que pueden ser reelectos por una sola ocasión, de la siguiente forma:

1. Presidencia del Comité. Que deberá ser ocupada por la persona que ejerza funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la titular del Ejecutivo Municipal.
2. Secretaría Ejecutiva designada por la Presidencia del Comité.
3. Secretaría Técnica, servidor público que cuente con un perfil jurídico, administrativo o experiencia en el tema, designado por la Presidencia del Comité.
4. Siete integrantes titulares que se designarán por votación democrática, que podrán ser Titulares de Unidad o área, Directores Generales, Directores de área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Enlaces u Operativos.
5. Una persona adscrita a la Contraloría Municipal o Unidad de Responsabilidades designada por el Titular.

Artículo 9. Cualquier persona podrá consultar al Comité de Ética o a la Contraloría Municipal, a través de los medios físicos o electrónicos disponibles para tal efecto, cualquier asunto relacionado con la aplicación del presente Código.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas o particulares podrán, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la normatividad aplicable, denunciar el incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Código de Ética ante los siguientes órganos:

I. Comité de Ética: Conocerá con visión preventiva de las denuncias presentadas por incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Código de Ética y en su caso, emitirá determinaciones en las que se establezcan recomendaciones con la finalidad mejorar el clima organizacional y el servicio público en el Municipio; y

II. Contraloría Municipal: Unidad Administrativa del Municipio de Tecámac, Estado de México, que conoce de las denuncias que se presenten por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- El Comité de Ética tendrá la obligación de presentar un informe anual de actividades que deberá contener lo siguiente:

- a) El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el grado de cumplimiento de las metas vinculadas a cada objetivo;
- b) El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses u otros temas que tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;
- c) El número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;
- d) El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;
- e) El número de recomendaciones emitidas y el seguimiento que se les dio;
- f) Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;
- g) Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidores públicos respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética;
- h) El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;
- i) Las buenas prácticas que los Comités de Ética llevaron a cabo para fomentar la integridad.
- j) La propuesta de acciones de mejora dentro de las unidades administrativas en las que se hayan detectado conductas contrarias al código de ética.

CAPITULO VI. INCUMPLIMIENTO

Artículo 12.- La Contraloría Municipal y el Comité de Ética de Tecámac, Estado de México, vigilará la observancia del presente Código para los Servidores Públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 13.- Para dejar constancia del incumplimiento al presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Tecámac, Estado de México, en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos, para que la misma sea turnada a la Contraloría Municipal y al Comité de Ética, a efecto de realizar el análisis correspondiente y de ser procedente se instaure el procedimiento de investigación y/o responsabilidad administrativa que corresponda.

ARTICULOS TRANSITORIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. - El presente Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámac, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía, que sean contrarias al contenido del presente Código de Ética.

TERCERO. - Se deberá emitir el Código de Conducta observando lo establecido por este Código de Ética, en un plazo no mayor a 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO: En términos del Lineamiento Décimo Segundo del acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Contraloría Municipal, emitirá la convocatoria con las bases para la integración del Comité, estableciendo su organización, atribuciones y funcionamiento.

QUINTO: Publíquese el presente Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámec, Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámec, Estado de México.

Una vez que ha sido leído el contenido del Código de Ética propuesto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 31 fracción I, 48 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a consideración de esta asamblea el contenido del siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. - Se aprueba el Código de Ética de la Administración Pública Municipal de Tecámec en los términos propuestos, mismo que entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo a las Direcciones de Área de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la "Gaceta Municipal" de Tecámec, Estado de México. Cúmplase.

PUNTO SEXTO. Quien suscribe, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Edilicia la aprobación del presente acuerdo al tenor de los siguientes considerandos:

Que, la Dirección General de Planeación Administración y Regulación del Territorio a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante, los oficios número TEC/DGPAyRT/DDU/652/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/653/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/654/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/655/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/656/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/657/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/658/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/659/2024, TEC/DGPAyRT/DDU/660/2024, y TEC/DGPAyRT/DDU/661/2024, notificó al propietario, poseedor o representante legal de los inmuebles identificados como vivienda 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 19, respectivamente de la privada Alcatraz de la lotificación condominal comercialmente conocida como "Jardines de Tecámac", ubicada en Calle camino a San Pablo, del Pueblo de San Francisco Cuautliquixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, con la intención de constatar el cumplimiento a la normatividad de construcción, uso de suelo y ordenamiento territorial, en virtud de que no se cuenta con la documentación con la cual se haya autorizado la ocupación o permanencia, uso privativo del predio que es colindante con los inmuebles referidos.

Que, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecámac, Estado de México 2022-2024, determina que los derechos de vía (restricciones) constituyen un espacio de construcciones que protegen de cualquier riesgo provocado por algún elemento natural o artificial; así mismo prevé el espacio para futuras ampliaciones de las vialidades primarias propuestas.

En este sentido, la ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento, desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios, así mismo refiere como una facultad de los Ayuntamientos dictar las normas a las que deberá sujetarse la vigilancia, cuidado, administración y aprovechamiento de los bienes del dominio público y privado y la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, prevé que cada propietario podrá realizar las obras y reparaciones necesarias al interior de su unidad de propiedad exclusiva, quedando prohibida toda modificación o innovación que afecte la estructura, muros de carga u otros elementos esenciales del edificio o que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad, así mismo queda prohibido abrir claros o ventanas, pintar, o decorar la fachada o las paredes exteriores o realizar remodelaciones que rompan con el diseño del conjunto o que perjudique la estética general del condominio.

En virtud de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA BRINDAR APOYO A LOS CIUDADANOS TECAMAQUENSES, QUE TIENEN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADO A LA AFECTACIÓN POR CONSTRUCCIÓN PRIVADA EN DERECHO DE VÍA EN CALLE CAMINO A SAN PABLO Y PREDIO ENTRE AVENIDA SAN PABLO Y PRIVADA MALLORCA.

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto desarrollar acciones de apoyo para realizar los trabajos consistentes en demolición y retiro de los elementos constructivos, ajuste de estructuras metálicas, construcción de paso peatonal (banquetas y firmes de concreto), construcción de cierre de accesos y todos aquellos procedentes de los procedimientos administrativos que deriven de la afectación por construcción privada en derecho de vía, de aquellos bienes que se encuentran ubicados desde Carretera Federal México Pachuca, hasta Boulevard los Olivos y de Calle camino a San Pablo Tecalco a Calle Mallorca entre Castillo Blanco y privada Alcatraces.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Planeación, Administración y Regulación del Territorio para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y vivienda en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas, realice la implementación de las medidas de seguridad así como la demolición, retiros, ajustes y construcciones que deriven de la afectación por construcción privada en derecho de vía, de aquellos bienes que se encuentran ubicados desde Carretera Federal México Pachuca, hasta Boulevard los Olivos y de Calle camino a San Pablo Tecalco a Calle Mallorca entre Castillo Blanco y privada Alcatraces.

TERCERO. Se faculta a la Dirección General Jurídica y Consultiva para que con el auxilio de la Guardia Civil Tecámac (en caso de ser necesario) en tanto sea acreditada la propiedad del bien, resguarde el inmueble ubicado entre Castillo Blanco y privada Alcatraces.

CUARTO. Se instruye a la Guardia Civil Tecámac y a la Dirección General Jurídica y Consultiva, lleven a cabo las acciones administrativas correspondientes necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al instante mismo de su aprobación.

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México.

PUNTO SÉPTIMO. Quien suscribe, Maestra Petra Rocío Miguel Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, presenta el siguiente informe:

Durante la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2024, celebrada el pasado 19 de febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos de los ediles presentes la Convocatoria para la Designación del Cronista Municipal.

En virtud de lo anterior se hace de conocimiento del H. Ayuntamiento que, respecto a la Convocatoria para ocupar el cargo de Cronista Municipal, conforme a lo dispuesto por los artículos 31, 147P, 147Q, 147R, 147S y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, conforme a lo dispuesto por la BASE SEGUNDA de la ya referida convocatoria, la recepción de la documentación se llevó a cabo por el periodo comprendido del 20 de febrero al 05 de marzo del año en curso.

Al respecto, en la convocatoria de mérito, en su base cuarta estableció que una vez agotado el periodo de registro se deberá hacer del conocimiento del listado de los aspirantes al Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo siguiente, por lo que procedo a informar que se recibió un total de 5 solicitudes de aspirantes conforme al siguiente listado:

NOMBRE	PERFIL ACADEMICO	DATOS GENERALES	INFORMACIÓN RELEVANTE
Martínez Ruíz Rafaela	Médico Cirujano	Edad: 55 Años Radica: San Lucas Xolox, Tecámac	Actualmente: Coordinadora de grupo de danza folklórica en San Lucas Xolox y promotora cultural Experiencia: Promoción cultura en San Lucas Xolox y colaboradora en eventos de asociación civil y culturales
Soriano Álvarez Manuel	Economista		Actualmente: Coautor de obras literarias (historia), recibió presea al mérito municipal edición 2023 Experiencia: 30 años en docencia a nivel básico y medio superior, participación en la implementación de actividades culturales en escuelas donde ejerció como docente
Santillán Hernández Tania	Pasante de la Licenciatura en Etnohistoria	Edad: 35 Años Radica: Tecámac, Centro	Actualmente: Participación en investigación para el departamento de protección legal y técnica de la zona de monumentos arqueológicos de Teotihuacán. Experiencia: Investigaciones, participación en publicaciones, ponencias y conferencias.

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024

Pérez Quintero Salvador	Carrera Técnica en Administración	Edad: 46 Años Radica: Atlautenco, Tecámac	Actualmente: Promotor cultural, maestro de música, canto, guitarra y artes plásticas, animador y presentador de eventos artísticos, en el Ayuntamiento de Tecámac Experiencia: En publicidad y titular de comunicación social
Méndez Hernández Carla Georgina	Pasante en la Licenciatura en Etnología	Edad: 28 Años Radica: Sierra Hermosa, Tecámac	Actualmente: Docente Experiencia: Investigación.

En consecuencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación del informe, la Secretaría del Ayuntamiento citará a comparecer a cada uno de los candidatos, a fin de examinar sus conocimientos y habilidades para el encargo, de entre los cuales propondrá a la Presidencia Municipal a los tres candidatos que tengan las mayores virtudes y conocimientos para desempeñar el cargo de Cronista Municipal de Tecámac, Estado de México.

No obstante, lo anterior, en la Sesión de Cabildo Ordinaria Siguiente, los integrantes del Ayuntamiento examinarán libremente a los aspirantes, en un máximo de dos preguntas y respuestas de cinco oradores cada una, a razón de un máximo de cinco minutos por cada intervención.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO
PERIODO 2022-2024**

C. PETRA ROCÍO MIGUEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

C. OSCAR RUÍZ DÍAZ
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

C. EDITH HERNÁNDEZ HUERTA
SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL

C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ
PRIMERA REGIDORA

C. ADRIÁN PÉREZ GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR

C. ROSA YOLANDA WONG ROMERO
TERCERA REGIDORA

C. GILBERTO GÓMEZ JIMÉNEZ
CUARTO REGIDOR

C. YERIKUENDI SÁNCHEZ MONTESILLO
QUINTA REGIDORA

C. VÍCTOR MANUEL ENCISO PADRÓN
SEXTO REGIDOR

C. MARÍA DE LA LUZ GUTIÉRREZ ISLAS
SÉPTIMA REGIDORA

C. ERICK OLIVARES FRANCO
OCTAVO REGIDOR

**C. MARÍA GUADALUPE SALAZAR
HERNÁNDEZ**
NOVENA REGIDORA

C. LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE
DÉCIMO REGIDOR

C. BELÉN LOZANO SOTO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

C. MARTÍN VILLANUEVA HERNÁNDEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

RÚBRICA

LIC. CARLOS GALINDO BERTAUD
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC

Ayuntamiento de Tecámac 2022 - 2024